

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 112

ESTADO No. 150

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO RIASCO SERRA	9	20/11/2023	AUTO PAR CALI No. 696	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CJ4-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor Guillermo Serra., en calidad de titular minero:</p> <p>1. Requerir el cumplimiento estricto de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 191 del 20 de octubre de 2023, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera. Estas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Se requiere la implementación de manuales de operación seguras de la maquinaria utilizada en el contrato de concesión



- ❖ Implementar plano de riesgos de acuerdo al SG-SST

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
2. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,
3. **Declarar subsanada** la No conformidad GNR-02, tipificada en el SEL CALI No. 307 de 19 de octubre de 2021, de acuerdo a visita de campo realizada el 11/10/2021, requeridas mediante Auto PARC No.797 del 28 de octubre de 2021 notificado por estado PARC No. 86 del 02 de noviembre de 2021, de conformidad con lo indicado en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 191 del 20 de octubre de 2023.
4. **Declarar el cumplimiento** de las siguientes instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL CALI No. 307 de 19 de octubre de 2021, de acuerdo a visita de campo realizada el 11/10/2021, requeridas mediante Auto PARC No.797 del 28 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 86 del 02 de noviembre de 2021:
 - ❖ Dar inicio a las labores de explotación de acuerdo a la etapa contractual vigente
 - ❖ Actualizar plano de labores mineras



						<p>5. Declarar el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL CALI No. 074 del 29 de marzo de 2021, requeridas mediante Auto PARC-222 del 14 de abril de 2021, notificado por estado PARC-22 del 30 de abril de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Se requiere publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial❖ Implementar la brigada contra incendio. <p>6. Informar que las instrucciones técnicas impartidas mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL CALI No. 307 de 19 de octubre de 2021 e Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL CALI No. 074 del 29 de marzo de 2021, conforme a la evaluación de no cumplimiento y/o parcial, desarrollada en el numeral 4 del presente informe de visita, fueron tipificadas nuevamente en su numeral 7.1 y requeridas en el presente acto administrativo.</p> <p>7. Informar que al momento de la visita de fiscalización en el área del contrato de concesión se constata que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Así mismo no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título.</p> <p>8. Informar que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión No CJ4-111, ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 191 del 20 de octubre de 2023.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKS-09041	AGROCORCEGA	10	20/11/2023	AUTO PAR CALI No. 697	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IKS-09041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular AGROCORCEGA, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión IKS-09041, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC N°476 del 12 de octubre de 2023.</p>



						REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano anexo en la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 476 del 12 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV del año trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 476 del 12 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, de acuerdo con lo
--	--	--	--	--	--	--



dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 476 del 12 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

4. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC No. 476 del 12 de octubre de 2023, la presentación de los documentos que acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ❖ La modificación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019 con radicado No. 36031 de 05/NOV/2021, toda vez que, no se evidencia en la plataforma Anna Minería.
- ❖ La modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2019, toda vez que, no se evidencia en la plataforma Anna Minería.
- ❖ La modificación del Formato Básico Minero Anual del año 2020, toda vez que, no se evidencia en la plataforma Anna Minería.
- ❖ La presentación del FBM Anual 2021 en la plataforma AnnA Minería.



- ❖ La presentación de los Formularios para la Declaración de producción y liquidación del I, II, III, IV trimestre del año 2019, 2020 y 2021

Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/pago_regalías- Clik Generar PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.



3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna Minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf
4. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
5. **Informar** que mediante evento No. 478789 y radicado No. 79952-0, del 17 de agosto de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimiento No. 801020646 expedida por Seguros Confianza, con vigencia del 05 de julio de 2023 hasta el 05 de julio de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 64.490.483,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 13172157 del 17 de agosto del 2023, será acogida jurídicamente y posteriormente notificada por la misma herramienta tecnológica, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 476 del 12 de octubre de 2023.
6. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 401 del 05 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 103



del 05 de septiembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 476 del 12 de octubre de 2023.

- 7. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKS-09041, que a través del numeral 2.8 del Auto PARC No. 1035 del 10 de diciembre de 2019, notificado en estado PARC No. 90 del 12 de diciembre de 2019, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 258 del 03 de julio de 2020 notificado en estado PARC No. 23 del 14 de julio de 2020, numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1028 del 26 de octubre de 2020 notificado en estado PARC No. 54 del 27 de octubre del 2020, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 689 del 05 de octubre de 2021 notificado en estado PARC No. 75 del 07 de octubre de 2021, numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 387 del 03 de mayo de 2022 notificado en estado PARC No. 82 del 05 de mayo de 2022, numeral 1 de las disposiciones del Auto No. AUT-905-452 del 30 de agosto de 2022, notificado por estado PARC No.136 el 15 de septiembre de 2022, del numeral 1 de las disposiciones del Auto No. AUT-905-84 del 26 de abril de 2022 notificado por estado PARC No. 80 del 03 de mayo de 2022, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.2,3.3, 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 476 del 12 de octubre de 2023. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento,



Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

8. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. IKS-09041 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que conforme el numeral 3.12 del Concepto Técnico No. 476 del 12 de octubre de 2023, al área del título minero No. IKS-09041, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – POPAYAN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – MUNICIPIO DE GUACHENE – MUNICIPIO DE CALOTO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 24/04/2019.
- RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURON ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.



10. **Informar** a la Aseguradora Seguros Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 801020646, ha sido requerido bajo caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
11. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 476 del 12 de octubre de 2023.
12. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	9	20/11/2023	AUTO PAR CALI No. 698	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-08091, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor Rafael Hernando Herrera titular del contrato de Concesión:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente a los trimestres II y III de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No 560 del 15 de noviembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al señor Rafael Hernando Herrera Contreras en condición de titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No 560 del 15 de noviembre de 2023, para que acredite el cumplimiento de las obligaciones causadas y pendientes de cumplir al día 02 de octubre de 2023, como fecha de la solicitud de renuncia bajo radicado No. 82569-0 en la plataforma Anna Minería. Estas son:❖ La Presentación de la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2019 en la plataforma AnnA Minería, toda vez que el plano que se anexó al formato presentado no se cargó correctamente, conforme a lo requerido mediante AUTO No. 905- 215 del 12 de octubre de 2023.



- ❖ La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres de II y III de 2022, los cuales fueron requeridos mediante Auto PARC No. 356 del 22/08/2023, notificado por Estado PARC No. 095 del 25 de agosto de 2023.

Para lo cual se concede, el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, con fundamento en lo establecido en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.¹, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero presentada, mediante número de evento 493159 y número de radicado 82569-0 del 02/OCT/2023, sin perjuicio de ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos normativos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al señor Rafael Hernando Herrera Contreras en condición de titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, con ocasión a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 11-43-101017140, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07 de octubre

¹ CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- CPACA "ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".



de 2023 hasta el 07 de octubre de 2024, amparando un valor hasta por \$1.700.000,00, acompañada de su comprobante de pago y sus disposiciones generales, presentada mediante evento No. 500650 y radicado No. 84082 del 25 de octubre de 2023, en el sistema Integrado de Gestión Minera SIGM Anna Minería, que esta será evaluada en el mismo medio electrónico y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 560 del 15 de noviembre de 2023.

2. **Informar** que mediante radicado No. 20231002701872 del 25 de noviembre de 2023 se recibió respuesta al requerimiento efectuado en el Auto No. 905- 215 del 12 de octubre de 2023, respecto a la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2019, indicando que “*por tanto se adjuntan los shp y demás archivos correspondientes al FBM*”. Para lo cual, es necesario precisar que el único medio legalmente establecido para subsanar el requerimiento efectuado es su presentación a través de la plataforma AnnA Minería, de lo contrario se entenderá como no presentado.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf



					<p>4. Informar al señor Rafael Hernando Herrera Contreras en condición de titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se esta acogiendo el área del contrato de concesión No. HI8-08091, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. <p>5. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HI8-08091, causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No 560 del 15 de noviembre de 2023, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No 560 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>7. Informar al señor Rafael Hernando Herrera Contreras en condición de titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20101	RICARDO ADRIAN RIOS CARDENAS - AGREGADOS EXITO S.A.S	8	20/11/2023	AUTO PAR CALI No. 699	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión para mediana minería No. 20101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a: Ricardo Adrián Ríos Cárdenas - Agregados Éxito S.A.S., titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al IV trimestre del año 2021 y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y realizado de cruce intereses para estos periodos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 517 del 24 de octubre de 2023.2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al II y III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 517 del 24 de octubre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 20101, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo</i>



					<p>XXIV de este Código” la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los soportes de pago correspondientes de al Trimestre III de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 517 del 24 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. Requerir a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 20101, la presentación de la declaración y liquidación de las regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al I trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, toda vez que no se encuentran bien liquidados, se debe corregir el precio de la UPME utilizado en cual debe ajustar a las resoluciones No. 000077 de 2021 (2021-2022) y No. 000130 de 2022 (2022-2023), de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 517 del 24 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo de quince días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>3. Requerir a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 20101, la presentación de la declaración y liquidación de las regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al II trimestre del año 2023, toda vez que presento dos formularios de regalías con diferencias en lo reportado, se debe aclarar cuál fue la producción para ese periodo y corregir el formulario de regaláis, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 517 del 24 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un plazo de quince días, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--



notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No 20101 que, respecto al radicado No. 82429-0 y evento No 492374 del 29 de septiembre de 2023, con el cual se allegó la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No 660 46 994000000427, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, esta será evaluada en la plataforma del Anna minera y posteriormente notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
2. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No 20101 que, respecto al radicado No. 65843-0, y No de evento 406564 del 10 de febrero de 2023 con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2022; este será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
3. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No 20101 que, respecto al radicado No. 83415-0, y No de evento 497958 del 18 de octubre de 2023 con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2018; este será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente



					<p>conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No 20101, que cuenta con un nuevo saldo mayor pagado de (\$485.680) por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2011, del pago efectuado el día 20 de abril de 2021, mediante comprobante de pago No. 4984021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 517 del 24 de octubre de 2023</p> <p>5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No 20101, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita PAR CALI No. 130 de 22 de septiembre de 2023, acogida mediante Auto PARC No. 520 del 06 de octubre de 2023, será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>6. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000427 Anexo:0 con vigencia desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>7. Informar los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No 20101, que de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 517 del 24 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.• PAISAJE CULTURAL CAFETERO - ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO. Ministerio de Cultura – Mincultura. ACTUALIZADO 08/12/2019. <p>Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 517 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09071	JULIETA REYES BURITICA	7	20/11/2023	AUTO PAR CALI No. 700	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICR-09071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Julieta Reyes Buritica, titular:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2022 y I, II, III trimestre del año 2023, declarados en ceros toda vez que el titulo no cuenta con viabilidad ambiental, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 23 de octubre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo a premio de multa a la titular del contrato de concesión No. ICR-09071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 23 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. ICR-09071 que, respecto al radicado N° 79426-0 y evento No. 475854 del 06 de agosto de 2023, con el cual allegó la póliza minero ambiental No. 99400000398 de la compañía Aseguradora de Colombia, con vigencia desde el 14 de febrero de 2023 al 14 de febrero de 2024, por valor asegurado de \$ 27.351.399,00; dicha póliza será evaluada en la Plataforma de Anna Minería y acogida mediante acto administrativo, en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.2. Informar a la titular del Contrato de Concesión No ICR-09071 que, respecto al radicado No. 66535-0 y No de evento 408276 del 14 de febrero de 2023 con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2021; este será objeto de evaluación. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 23 de octubre de 2023.3. Informar que mediante el numeral 1 de requerimientos del Auto PARC No. 643 del 27 de septiembre de 2021, notificado por estado No.71 del 28 de septiembre de 202 y numeral 3 de requerimientos del Auto PARC No. 206 del 22 de marzo de 2022, notificado por Estado No.59 del 23 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto
--	--	--	--	--	--



					<p>administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar a la titular del Contrato de Concesión No ICR-09071 que, respecto al radicado No. 66537-0 y evento No. 408281 del 14 de febrero de 2023, con el cual se allegó en la plataforma tecnológica Anna Minería el FBM anual del año 2022; este fue evaluado y requerido mediante Auto No. AUT-905-1159 del 13 de julio de 2023, notificado por Estado No. 84 del 24 de julio de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>5. Informar a la titular del contrato de concesión No. ICR-09071, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 102 del día 16 de abril de 2021, acogido mediante el Auto PARC No. 271 del 05 de mayo de 2021, notificado por estado No. 27 del 07 de mayo de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>6. Informar a la compañía Aseguradora de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 994000000398 con vigencia desde el 14 de febrero de 2023 hasta el 14 de febrero de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>7. Informar a la titular del Contrato de Concesión No ICR-09071 que, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 23 de octubre de 2023, una vez</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión se encuentra superpuesto con Microfocalizadas y Macrofocalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 512 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TCG-09531.	CARLOS ALBERTO CASTRO GONZÁLEZ – LEONARDO SARRIA BASTOS – JOSE REGINALDO VELASQUEZ RESTREPO	7	20/11/2023	AUTO PAR CALI No. 701	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TCG-09531, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores: Carlos Alberto Castro Gonzáles y Leonardo Sarria Bastos – José Reginaldo Velásquez Restrepo, titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato especial de concesión No. ARE-TCG-09531, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 152 del 29 de septiembre de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del contrato especial de concesión No. ARE-TCG-09531, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 152 del 29 de septiembre de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
2. **Informar** a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE-TCG-09531 que deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
3. **Informar** a los beneficiarios del Área de Reserva Especial que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato especial de concesión ARE-TCG-09531, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, y demás obligaciones que sean impartidas.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 152 del 29 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A.	27	20/11/2023	AUTO PAR CALI No. 702	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13129, se realizan los siguientes pronunciamientos y aprobaciones a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral diabasa y recebo, correspondiente al II trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que mediante el AUTO No. AUT-905-1795 del 20 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 130 del 23 de octubre de 2023, fue aprobada la Póliza de Cumplimiento No. 71456-0, expedida por la Compañía de BERKLEY Seguros., con vigencia desde el 18/10/2023 hasta el 18/10/2024, amparando una suma de \$197.774.336., presentada en la plataforma Anna Mediante radicado No. 83432-0 y evento No. 498018 del 18 de octubre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023.



					<p>2. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. 13129, presenta las siguientes superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.• Superposición parcial con perímetro urbano Yumbo 9,5394 has, 11.36% del área del título minero. <p>3. INFORMAR que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-187 del 29 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>4. INFORMAR que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 13129 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que, conforme a los aspectos evaluados por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se considera TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE VIABLE la solicitud de prórroga de Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, presentada por la apoderada de la Sociedad titular, mediante radicado No. 20221001781882 del 04 de abril de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>5.1 Oportunidad de la solicitud de prórroga: Se constató que la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, se presentó mediante oficio con radicado No. 20221001781882 del 04 de abril de 2022, es decir, con una antelación superior a seis (6) meses antes del vencimiento del periodo de explotación, ya que el contrato de concesión se encuentra vigente hasta el 04 de octubre de 2026, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 25 de la Ley 1955 de 2019. – CUMPLE.</p> <p>5.2 Área requerida para el proyecto y Coordenadas del polígono en MAGNA SIRGAS / origen Nacional: En el numeral 6 del numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023, se concluyó que el Área requerida para el proyecto es de 83,9698 hectáreas, correspondientes al título minero No. 13129. La extensión</p>
--	--	--	--	--	--

proyectada para el área de explotación es de 35,1936 Hectáreas.

Las coordenadas del polígono del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, en MAGNA SIRGAS / origen Nacional, conforme a las disposiciones de la Circular 001 de 20 de enero de 2023 que adoptó la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de la Resolución No. 370 de 16 de junio de 2021 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, y a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico 514 del 24 de octubre de 2023, corresponde a las siguientes:

COORDENADAS DEL TÍTULO MINERO NO. 13129

ID	LATITUD	LONGITUD
1	3,51374	-76,52370
2	3,50911	-76,52485
3	3,51011	-76,52671
4	3,51040	-76,52887
5	3,50900	-76,52894
6	3,51111	-76,53734
7	3,51681	-76,53593

5.3 Verificación de Superposiciones: El título minero no tiene superposiciones con zonas excluibles de la minería, conforme a lo establecido en el numeral 5 del numeral 3.8 del concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023, y en el numeral 3.4 del mismo



Concepto Técnico se señaló que: *“Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 13129, presenta las siguientes superposiciones:*

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- Superposición parcial con perímetro urbano Yumbo 9,5394 has, 11.36% del área del título minero.”

5.4 Cumplimiento de las obligaciones: Conforme a las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023, se tiene que la Sociedad titular se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha en que fue radicada la solicitud de prórroga, e incluso hasta la fecha de elaboración del referido Concepto Técnico.



5.5 Clasificación de la Minería. El título minero se clasifica en Mediana Minería.

5.6 Documento Técnico aprobado para la prórroga. De conformidad con el numeral 6 del numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023, se concluyó que por medio del AUTO PARC No. 436 del 11 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 86 del 12 de mayo de 2022, el Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, aprobó el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, presentado dentro de la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión para mediana minería No. 13129 para el mineral Diabasas (Lavas Basálticas, Diabasas y Diabasas Gabróicas) y Recebo y describió sus características.

5.7 Criterios de evaluación: En el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 097 del 04 de septiembre de 2023, frente a los Criterios de evaluación técnica para la prórroga del contrato de concesión, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015, se estableció lo siguiente:

“ 3.1 TÉCNICOS

a) *Verificar que contenga la actualización de las reservas existentes en el área del título minero, las cuales serán objeto de explotación durante el desarrollo de la prórroga solicitada.*

En el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado, se especifica el cálculo de estimación de reservas el cual se realiza utilizando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), calculando los siguientes volúmenes:

• Recursos inferidos, indicados y medidos

Categoría	Mineral	Cantidad (m3)
Recursos inferidos	Diabasas- Lavas Basálticas- Diabasas Gabroicas	21.726.180
Recursos indicados	Diabasas- Lavas Basálticas- Diabasas Gabroicas	28.759.376
Recursos medidos	Diabasas- Lavas Basálticas- Diabasas Gabroicas	74.828.912

• Reservas probadas y probables

Categoría	Categoría Reservas		
	Probadas (mcb)	Probables (mcb)	Totales (mcb)
as	2.139.994	1.419.254	3.559.248
álticas	1.960.731	609.785	2.570.516
abroicas	1.855.101	495.082	2.350.184
Total	5.955.826	2.524.122	8.479.948
Porcentaje (mcb)	70%	30%	100%

b) Constatar que con la prórroga del proyecto minero no se esterilicen reservas de los recursos mineros existentes.

Una vez realizado el recorrido por el área del título minero, se constató que no se esterilizaran reservas de los recursos mineros existentes.

c) Comprobar que se describa el método y sistema de explotación que se implementará en el proyecto minero;



En el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado, se estableció el método de explotación a cielo abierto utilizando Bancos descendentes.

d) Constar que se registre la producción anual que se proyecta obtener durante el tiempo de ejecución de la prórroga

Periodo	Diabasas	Basalto	Recebo
Año 1	44.068	205.512	2.248
Año 2	77.904	171.500	0
Año 3	144.552	105.152	11.032
Año 4	139.448	109.648	1.220
Año 5	223.492	26.308	8.464
Años 6 al 10	847.828	401.622	6.364
Años 11 al 15	1.174.280	75.420	112.068
Años 16 al 20	893.732	343.958	9.468
Años 21 al 30	2.257.764	238.560	229.188
Años 31 al 34	106.364	892.836	134.008
Total	5.909.432	2.570.516	514.060

e) Verificar que se especifiquen las características de las instalaciones y las obras que se implementarán en la ejecución del proyecto minero.

Dentro del Programa de Trabajos y Obras se indica la siguiente infraestructura en superficie: vías de acceso al frente de explotación, cunetas, bancos diseñados con taludes, patio de acopio, portería para control de viajes.

f) Comprobar que en el documento se incluya el plan de cierre definitivo de la mina, el cual debe contener como mínimo las actividades a realizar, las inversiones y el plan de ejecución de las mismas, que garantice que las operaciones mineras se cierren de



forma ambiental y socialmente responsable. Este deberá implementarse progresivamente con el fin de garantizar que al finalizar el proyecto muchas de las acciones del plan de cierre hayan sido ejecutadas.

En el documento presentado se contempla el plan de cierre y restauración final de los frentes de explotación.

Parágrafo. Será requisito indispensable que se efectúe previamente una visita técnica al área del título minero, para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se viene adelantando el proyecto minero.

A continuación, se describen las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se viene adelantando el proyecto minero, conforme a lo observado en la visita de verificación adelantada:

➤ **Aspectos Mineros**

Durante la visita se evidencio que los trabajos realizados corresponden a vías de desarrollo e implementación de los bancos de explotación.

➤ **Aspectos Sociales**

a. Aspecto social: En la información allegada se informa que se trabaja en el fortalecimiento de habilidades para la vida de jóvenes de grado 11 de la Institución Educativa Leonor Lourido, que habitan en los corregimientos de El pedregal, El Tablazo, Arroyohondo, Pilas Dapa, a través del proyecto Cachibí Construyendo Futuro, que se desarrolla desde el año 2019. Además de lo anterior se han desarrollado iniciativas conjuntas con la comunidad a las que se les facilita donaciones, construcción de canchas, suministro de insumos para construcción entre otras. Dentro de la evaluación financiera se contempla la inversión social.



➤ **Aspectos Ambientales**

a. Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado: En la información allegada se presenta la descripción general de las actividades contempladas en el plan (control de erosión tanto en las áreas de explotación y no explotación, obras de recuperación paisajística consistentes en el manejo y conservación de suelos, revegetalización), las cuales serán consistentes con los impactos asociados, su magnitud, su avance secuencial y su importancia (uso potencial del suelo). Dichas actividades se realizarán de manera simultánea con el avance de la explotación siempre y cuando las áreas intervenidas alcancen la configuración final proyectada. En el Anexo 8.1 se presenta el Planos 19 denominado Mapa Secuencia de recuperación Geomorfológica a escala 1:3.000 y curvas de nivel cada 2 metros.

b. Plan de cierre y abandono: Se compone de una secuencia de etapas que se conocen como plan de cierre inicial, progresivo y final, donde se proyectan y describen las actividades que se llevarán a cabo y las cuales serán objeto de seguimiento, monitoreo, evaluación y evolución en la implementación de la etapa post-cierre.

c. Estudio de impacto ambiental: Al momento de la evaluación se verifica que mediante Resolución D.C. No. 169 del 29 de marzo del 2004, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca — CVC- impone a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, para la explotación de Materiales de Construcción (Diabasa y Basalto) en la Cantera Cachibí, localizada en el corregimiento de Arroyo hondo, jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Valle Del Cauca.

3.2. Económicos: *En aquellos títulos mineros en los que opere la reversión de bienes, se debe verificar que se incluya la descripción*



de los muebles, equipos y maquinarias que se tienen, adquirirán y se destinarán a la explotación, beneficio, transformación, transporte y embarque del material, en los términos establecidos en el artículo 357 del Código de Minas.

a. *Evaluación financiera:* En el documento técnico se presenta la evaluación económica y financiera, realizando un análisis detallado de las inversiones y costos para la continuidad de la operación minera, teniendo en cuenta la secuencia de producción estimada para el proyecto y que el mismo actualmente se está desarrollando operacionalmente.

Se presentan los equipos mineros, utilizados y a utilizar durante el desarrollo del proyecto minero.

Descapote: Tractor de orugas

Explotación: Perforación y voladura (martillo picador, perforador).

Cargue: Retroexcavadora (capacidad 2,53 metros cúbicos)

Transporte: Volquetas tipo doble troque (capacidad 15 y 18 metros cúbicos).

Operaciones de beneficio y/o transformación: Compuesta de cuatro (4) sectores (Sector 1 – Trituración, Sector 2 – Clasificador y producción de arenas, Sector 3 – Clasificador y producción de gravilla ¾”, Sector 4 – Clasificador y producción de Grava ½”, bandas transportadoras, se anexa el diagrama de flujo de la operación), patio de acopio y cunetas).

3.3. Sociales:

a) Comprobar que el Concesionario minero haya dado cumplimiento al artículo 251 del Código de Minas, relativo al recurso humano nacional;

a. *Aspecto social:* En la información allegada se informa que se trabaja en el fortalecimiento de habilidades para la vida de jóvenes de grado 11 de la Institución Educativa Leonor Lourido, que habitan



en los corregimientos de El pedregal, El Tablazo, Arroyohondo, Pilas Dapa, a través del proyecto Cachibí Construyendo Futuro, que se desarrolla desde el año 2019. Además de lo anterior se han desarrollado iniciativas conjuntas con la comunidad a las que se les facilita donaciones, construcción de canchas, suministro de insumos para construcción entre otras. Dentro de la evaluación financiera se contempla la inversión social.

b) Verificar que el concesionario haya atendido lo dispuesto en el artículo 352 del Código de Minas; cumple

3.4 Ambientales:

a) Verificar que en el plan minero propuesto se consideren las inversiones y el plan de ejecución de las actividades de readecuación morfológica y recuperación ambiental que se implementarán en el área de influencia directa del proyecto;

En el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado, se observa el capítulo de recuperación geomorfológica y paisajística del área, el cual contiene un cronograma de las actividades a realizar con los respectivos tiempos de ejecución y las inversiones a realizar

b) Comprobar que la actualización del plan de trabajos y obras es concordante con el estudio de impacto ambiental presentado a la autoridad ambiental.

Dentro del expediente del título No. 13129, reposa copia de la Resolución D.C. No. 169 del 29 de marzo del 2004, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC- impone a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A., un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, para la explotación de Materiales de Construcción (Diabasa y Basalto) en la Cantera Cachibí, localizada en el corregimiento de Arroyo hondo, jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Valle Del Cauca.



3.5. Jurídicos:

a) *Verificar que el concesionario se encuentre a paz y salvo por todo concepto, y que haya cumplido con todas las obligaciones contractuales;*

a. Servidumbre minera: En la información allegada en el documento se manifiesta que actualmente y para el desarrollo de las labores mineras, se cuenta con un contrato de Servidumbre Minera, que se tendrá en cuenta los tiempos para realizar las gestiones pertinentes para extensión o renovación de dicho contrato y de ser necesaria una nueva servidumbre se procederá con base al marco legal establecido en el capítulo XVIII de la Ley 685 de 2001 y en la ley 1274 de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1955 de 2019.

Una vez revisado el expediente digital del título No. 13129, se observa que se encuentra a la paz y salvo por todo concepto y al día en la presentación y pago de sus obligaciones contractuales.

b) *Que la póliza de garantía minero-ambiental se encuentre vigente y amparando el cumplimiento de las obligaciones en los términos y con el alcance señalado en el artículo 280 del Código de Minas.*

La sociedad titular del contrato de concesión No. 13129, presenta póliza de cumplimiento minero ambiental No. la póliza de cumplimiento No. 61317, expedida por la Compañía de BERKLEY Seguros., con vigencia desde el 04/10/2022 hasta el 04/10/2023, amparando una suma de \$175.097.574,00, presentada en la plataforma Anna Mediante radicado No. 60115-0 y evento No. 386398 del 19 de octubre de 2022.”

De conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico 514 del 24 de octubre de 2023, la Póliza de cumplimiento No. 71456-0, expedida por la Compañía de



BERKLEY Seguros., con vigencia desde el 18/10/2023 hasta el 18/10/2024, amparando una suma de \$197.774.336., presentada en la plataforma Anna Mediante radicado No. 83432-0 y evento No. 498018 del 18 de octubre de 2023, fue evaluada y aprobada mediante AUTO No. AUT-905-1795 del 20 de octubre de 2023

5.8 Visita técnica previa al área del título: El 25 de agosto de 2023, se realizó Visita técnica al área del título minero No. 13129, para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se está adelantando el proyecto minero, en cumplimiento del parágrafo del Artículo 2.2.5.2.2.4. del Decreto 1073 de 2015, dentro del trámite de solicitud de prórroga, y se rindió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 097 del 04 de septiembre de 2023, en el que se determinó el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas, establecidas en los artículos 2.2.5.2.2.3, 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, para la prórroga del contrato.

6. REMITIR el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que determine de acuerdo a su competencia la viabilidad de la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129 presentada mediante radicado No. 20221001781882 del 04 de abril de 2022, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 097 del 04 de septiembre de 2023, respecto a la viabilidad de la misma.



						<p>7. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 514 del 24 de octubre de 2023 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 097 del 04 de septiembre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKI-121	ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS	9	21/11/2023	AUTO PAR CALI No.703	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FKI-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS como titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, I, II, III y IV trimestre del año 2022 y I, II y III trimestre del año 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3.6, 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 525 del 27 de octubre de 2023.</p> <p>REQUERIMEINTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión No. FKI-121 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley</p>



685 de 2001, la presentación del FBM Anual 2021 y 2022, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 525 del 27 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.



					<p>3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que mediante Auto No. AUT-905-1439 del 03 de agosto de 2023, la Agencia Nacional Minería aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 660-46-99400000386 Anexo 0, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia comprendida entre el 29 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2023.</p> <p>5. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC-153 del 08 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 50 del 09 de marzo de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que se declara subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad consignado en el numeral 2 del Auto PARC No. 153 de 08 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 50 del 09 de marzo de 2022, al titular del Contrato de Concesión No. FKI-121, toda vez que mediante radicado No. 20221001858172 del 16 de mayo de 2022, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Recebo del III y IV trimestre de 2021.</p> <p>7. Informar al titular el Contrato de Concesión No.FKI-121 que las recomendaciones realizadas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-339 del 25 de octubre de 2021, se</p>
--	--	--	--	--	---



verificará su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización al título minero.

8. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. FKI-121 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-99400000386 anexo:1 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

10. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No. FKI-121, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.



ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS –
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN
29/09/2019.

11. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 525 del 27 de octubre de 2023.
12. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	8	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 704	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IHT-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre al IV trimestre del 2021, al I, II y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre del 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 532 del 01 de noviembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir al titular del contrato de concesión No. IHT-14541 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 532 del 01 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf4. Informar que se declara subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad consignado en el numeral 1 del Auto PARC No. 450 del 18 de mayo de 2022, notificado en Estado PARC No. 89 del 19 de mayo de 2022, al titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541, toda vez que el titular allegó el
--	--	--	--	--	---



Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, del cual se recomendó su aprobación en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 532 del 01 de noviembre de 2023.

5. **Informar** que el día 15 de septiembre 2023, mediante Número de evento: 487706 y Número de radicado: 81491-0, se presentó en la plataforma de AnnA Minería la póliza de Cumplimiento No. 42-43-101006347 anexo:0 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 01 de septiembre de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de \$ 55.608.560,64 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma AnnA Minería mediante concepto con tarea AnnA minería No. 13477478 del 15 de septiembre del 2023 y será posteriormente notificada y acogida mediante AUTO ANNA MINERÍA por esta misma plataforma.
6. **Informar** que mediante radicado No. 82583-0 y evento No. 493255, el titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541, presento en la plataforma tecnológica AnnA Minería el FBM anual del 2019, dando cumplimiento al Auto No. AUT-905-236 del 19/05/2022, el cual será evaluada en dicha plataforma.
7. **Informar** al titular del expediente No. IHT-14541, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 149 del 11 de abril de 2023, notificado con estado No. 44 del 13 de abril de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
8. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101006347 anexo:0 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería



“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

9. **Informar** que el día 22 de septiembre de 2023, mediante radicado No. 82030-0 y evento No. 490260, presenta en la plataforma AnnA Minería el FBM anual del año 2022, el cual será evaluada en la plataforma AnnA Minería y posteriormente notificada y acogida mediante auto por esta misma plataforma.

10. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, e título minero No. IHT-14541 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

11. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente auto, el área del contrato de concesión No. IHT-14541, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCAUNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA,



					<p>ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 532 del 01 de noviembre de 2023.</p> <p>13. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S	22	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 705	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars – CRIRSCO del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15939, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 557 del 11 de noviembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular ROCALES Y CONCRETOS S.A.S. por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces,, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la</p>

actualización de recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 557 del 11 de noviembre de 2023, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos:

[...]

3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del contrato de concesión No. 15939

[P]ara la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.

○ CÁLCULO DE RECURSOS Y RESERVAS

Categoría	Mineral	Cantidad (m3)
Recursos inferidos	No se estimaron	
Recursos indicados	Diabasa	7.541.644,98
Recursos medidos	Diabasa	1.756.704,30
	Recebo	178.550,45



Categoría	Mineral	Cantidad (m3)
Reservas probables	Diabasa	937.168,94
	Recebo	89.689,85
Reservas probadas	No se estimaron	

Fecha efectiva del reporte: 15 de febrero de 2023.

El Artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020 menciona:

“Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto número 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así:

- a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021;
- b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022;
- c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Ahora bien, una vez revisado el expediente del título minero Contrato de Concesión N° 15939 se encontró que el último Programa de Trabajos e



Inversiones – PTI aprobado corresponde a el periodo 2015 – 2019 y no cuenta con una actualización al documento técnico PTI, que este aprobado bajo las definiciones y categorías de recursos y reservas minerales de los estándares CRIRSCO, el cual se denomina Reporte Base o R0 conforme al “INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN O RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES” de la Resolución N° 514 del 31 de mayo de 2023 esto con el fin de que pueda ser evaluado el FORMULARIO DE RECONCILIACIÓN RESERVAS MINERALES de que trata el acto administrativo ibidem y que presentó para su evaluación la sociedad titular mediante Radicado N° 20231002296562 del 23 de febrero del 2023.

Así mismo, una vez revisado el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA N° 15939 (D2655) este culmina el 12 de septiembre de 2024 por lo que cualquier actualización de Recursos y Reservas Minerales del título en cuestión ajustado al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO) debe considerar este factor legal en su estimación y categorización de recursos y reservas minerales así como el factor ambiental ya que el título minero Contrato de Concesión N° 15939 presenta superposición con zonas de exclusión y restricción de actividades mineras.

(...)

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se recomienda NO APROBAR el estimativo de reservas y dichas cantidades no se tendrán en cuenta, hasta tanto, no sea resuelto de fondo la solicitud de sustracción de área de la Reserva forestal Protectora Nacional La Elvira, toda vez que dicha restricción hace parte del factor modificador ambiental, por lo

tanto, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la entidad competente sobre las superposiciones del título No. 15939.

[...]

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular minera del Contrato de concesión para mediana minería No. 15939, un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 11 de noviembre de 2023, que el título minero N° 15939 cuenta con Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, para la explotación de materiales de construcción (Diabasa y recebo), Resolución No. 711-000927 expedida el día 27/10/2008 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 11 de noviembre de



2023; que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera y, con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar: el Título Minero No.15939, bajo la modalidad de CONTRATO DE CONCESIÓN (D2655), se clasifica en mediana minería.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 11 de noviembre de 2023, que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica que a través de esta providencia se acoge, se observa que el área del Contrato de Concesión N° 15939, presenta superposición parcial con *zonas de Exclusión y Restricción de actividades mineras* así: *con la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, ID: 01010058, acto administrativo: acto administrativo: Resolución ejecutiva N° 5 de 21 de mayo de 1943 Departamento de Tierras - Ministerio de la Economía Nacional / Resolución N° 0258 del 22 de febrero de 2018 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fecha de actualización: 08 de diciembre de 2019, también con Perímetro Urbano, nombre: Santiago de Cali, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, ID: 76001, fecha de actualización: 21 de junio de 2022.*

ARTÍCULO SEXTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes



						<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad ROCALES Y CONCRETOS S.A.S con NIT: 800205166- 7 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.15939, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLS-149	CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S	8	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 706	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S con Nit 800133691 -2 titular del Contrato de Concesión No. FLS-149, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No 540 del 08 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>



FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE S				
Listado productos y subproductos según MSE				
				1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
				2. Contactos con la comunidad y enfoque social
				3. Topografía de las áreas exploradas
				4. Sensores remotos
			5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
				5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
				5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de al
				5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra cole
			6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
				6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra cole
				6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis con la información geológica del área (Incluyendo certificados de en formato pdf)
				6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el muestra tomada
				6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras
			7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (d procesados e interpretación, mapas e informes)
				7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, p interpretación, mapas e informes)
				7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretaci informes)
				7.4. Proceso y reproceso sísmico



						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)					
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y detalles detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe resultado del proceso de Interpretación y resultados					
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas m mantos o capas de interés exploratorio					
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico					
							8.5 Bases de datos					
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en fo					
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digita					
							10.2 Base de datos					
							10.3 Mapa estructural					
							10.4 Memoria explicativa estructural					
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL						
						Listado productos y subproductos según MSE						
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), F ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neut de otros registros geofísicos utilizados.					
11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.												
11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con lo mineralizaciones												
11.4 Mapa con localización de perforaciones												

Listado productos y subproductos según MSE				
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos			
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico			
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 530 del 11 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 126 del 17 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, motivo por el cual, téngase como único requerimiento efectuado por la autoridad minera para la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales y su listado productos y subproductos el realizado en el presente auto.</p> <p>ARTICULO QUINTO: través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de</p>				



					<p>Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Remítase a la compañía “LA PREVISORA S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3005489 con vigencia hasta el 26 de junio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S. En calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLS-149 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	CEM-156	SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.S.- CONEXPE S.A	8	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 707	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad Construcciones y Explotaciones de Materiales Pétreos S.S.- CONEXPE S.A., con Nit: 817007557-6 , titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 541 del 08 de noviembre de 2023 en su conclusión 4.8 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra co
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra co



						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis con la información geológica del área (Incluyendo certificados de en formato pdf)	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el muestra tomada	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (d procesados e interpretación, mapas e informes)
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, p interpretación, mapas e informes)
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretaci informes)
							7.4. Proceso y reproceso sísmico
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y e detalladas para las áreas de interés, con memoria o inform resultado del proceso de Interpretación y resultados
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas m mantos o capas de interés exploratorio
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
8.5 Bases de datos							
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)						
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)						
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en fo						
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digita						
	10.2 Base de datos						
	10.3 Mapa estructural						
	10.4 Memoria explicativa estructural						
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL							
Listado productos y subproductos según MSE							
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), F ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neut de otros registros geofísicos utilizados.						
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.						

					<p>profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con las mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforación (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar cuáles disponibles)</p>	
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integridad información existente</p>	
					<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Los protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar cuáles disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	
					<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del material (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	
					<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de calidad en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO						
Listado productos y subproductos según MSE						
					<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>	



PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 534 del 11 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 126 del 17 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, motivo por el cual, téngase como único requerimiento efectuado por la autoridad minera para la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales y su listado productos y subproductos el realizado en el presente auto.

ARTICULO QUINTO: través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.



						<p>ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad Construcciones Y Explotaciones De Materiales Petreos S.S.- CONEXPE S.A., titular de la Licencia Especial de Explotación No. CEM-156, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HIF-08421</p>	<p>RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS.</p>	<p>8</p>	<p>21/11/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 708</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Resguardo Indígena de Huellas con Nit: 817003860-5, titular del Contrato de Concesión No. HIF-08421, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 539 del 08 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p> <div style="background-color: #d9ead3; padding: 5px; text-align: right;"> <p>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE</p> </div>



Listado productos y subproductos según MSE				
				1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
				2. Contactos con la comunidad y enfoque social
				3. Topografía de las áreas exploradas
				4. Sensores remotos
			5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
				5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
				5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de al
				5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colec
			6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
				6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra cole
				6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis i con la información geológica del área (Incluyendo certificados de en formato pdf)
				6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el i muestra tomada
				6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras
			7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (d procesados e interpretación, mapas e informes)
				7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, p interpretación, mapas e informes)
				7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretaci informes)
				7.4. Proceso y reproceso sísmico
				8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)



						<p>8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y detalles detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe resultado del proceso de Interpretación y resultados</p> <p>8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas m mantos o capas de interés exploratorio</p> <p>8.4 Memoria explicativa del mapa geológico</p> <p>8.5 Bases de datos</p> <p>9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en fo</p> <p>10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digita</p> <p>10.2 Base de datos</p> <p>10.3 Mapa estructural</p> <p>10.4 Memoria explicativa estructural</p>
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL						
Listado productos y subproductos según MSE						
					<p>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), F ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neut de otros registros geofísicos utilizados.</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con lo mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología bás la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de p (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotogr</p>	



					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar disponibles)	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integ información existente
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Lo protocolos)
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar la disponibles)
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo c laboratorios en formato pdf)
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del ma (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de la formato pdf)
						15.3 Formatos de captura
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disp perforaciones hidrogeológicas)
15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeoc						
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEO						
Listado productos y subproductos según MSE						



				<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1241 376 1472 472">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td data-bbox="1472 376 2047 427">16.1 Mapas Técnicos</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1472 427 2047 472">16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> </tr> </table> <p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 532 del 11 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 126 del 17 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, motivo por el cual, téngase como único requerimiento efectuado por la autoridad minera para la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales y su listado productos y subproductos el realizado en el presente auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase al correo : Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera-BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos							
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico							



						<p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS. En calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIF-08421 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>		
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>6316</p>	<p>EL PORTACHUELO S.A.S.</p>	<p>9</p>	<p>21/11/2023</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 709</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad Caliza El Portachuelo S.A.S. con NIT 901384840-6, titular del Contrato de Concesión No. 6316, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No.543 del 08 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <td style="text-align: right;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE</td> </tr> <tr style="background-color: #f5f5dc;"> <td style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE	Listado productos y subproductos según MSE
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE								
Listado productos y subproductos según MSE								



					<p>10. Geología Estructural</p> <p>10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>10.2 Base de datos</p> <p>10.3 Mapa estructural</p> <p>10.4 Memoria explicativa estructural</p> <p style="text-align: center;">FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL</p> <p style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</p> <p>11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), F (“Gamma Ray”), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neut de otros registros geofísicos utilizados.</p> <p>11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.</p> <p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con los mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología bas la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de p (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotogr</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar disponibles)</p> <p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integ información existente</p> <p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Lo protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar la disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo c laboratorios en formato pdf)</p> <p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del m (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
--	--	--	--	--	--



					15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
					15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de la formato pdf)
					15.3 Formatos de captura
					15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disp perforaciones hidrogeológicas)
					15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeoc
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEO
Listado productos y subproductos según MSE					
					16.1 Mapas Técnicos
					16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 531 del 11 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 126 del 17 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, motivo por el cual, téngase como único requerimiento efectuado por la autoridad minera para la entrega al Banco de Información Minera –BIM-,</p>					



					<p>la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales y su listado productos y subproductos el realizado en el presente auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase al correo : Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera-BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Remítase a la compañía Seguros del Estado S.A., que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006301 con vigencia hasta 27 de junio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad Caliza El Portachuelo S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 6316 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	20563	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S	9	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 710	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 20563, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 554 del 09 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográfico	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5.1. Base de datos	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	

					9. Muestras y Testigos	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en fo				
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digita				
						10.2 Base de datos				
						10.3 Mapa estructural				
						10.4 Memoria explicativa estructural				
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL					
					Listado productos y subproductos según MSE					
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neut Además de otros registros geofísicos utilizados.				
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.				
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con loc mineralizaciones				
						11.4 Mapa con localización de perforaciones				
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología bá mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de c perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, r fotográfico)				
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar muestras disponibles)				
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y realizados									
	12.2 Bases de datos									



						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo					
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente					
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)				
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras				
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)				
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos				
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)				
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas				
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)				
							15.3 Formatos de captura				
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles de perforaciones hidrogeológicas)				
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas				
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO					
						Listado productos y subproductos según MSE					
						16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos				
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico				



PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 558 del 20 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 133 del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, motivo por el cual, téngase como único requerimiento efectuado por la autoridad minera para la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales y su listado productos y subproductos el realizado en el presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase al correo : Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera-BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-



101005120 con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 20563 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	DARÍO ALVAREZ CASTANEDA C.C: 6530661 CAROLINA SANCHEZ , CORTES C.C. 29112584, CARLOS ENRIQUE POMBO C.C. 16768179, MARIA CLARA POMBO RINCON C.C. 39695720	9	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 711	DISPONE
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-11031, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No.549 del 09 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE						
Listado productos y subproductos según MSE						
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas						
2. Contactos con la comunidad y enfoque social						
3. Topografía de las áreas exploradas						
4. Sensores remotos						



					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de al
						5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra cole
					6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra cole
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e i con la información geológica del área (Incluyendo certificados de en formato pdf)
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el códig muestra tomada
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras
					7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, proces interpretación, mapas e informes)
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, informes)
						7.4. Proceso y reproceso sísmico
					8. Cartografía Geológica	8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe expli resultado del proceso de Interpretación y resultados
						8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mi mantos o capas de interés exploratorio
8.4. Memoria explicativa del mapa geológico						



					8.5 Bases de datos
				9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en fo
				10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digita
					10.2 Base de datos
					10.3 Mapa estructural
					10.4 Memoria explicativa estructural
				FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL	
				Listado productos y subproductos según MSE	
				11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neut Además de otros registros geofísicos utilizados.
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con loc mineralizaciones
					11.4 Mapa con localización de perforaciones
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología bá mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de c perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, r fotográfico)
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar muestras disponibles)



					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y realizados
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
						15.3 Formatos de captura
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles de perforaciones hidrogeológicas)
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEO						
Listado productos y subproductos según MSE						



					<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>16.1 Mapas Técnicos</td> </tr> <tr> <td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> </tr> </table>	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos							
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico							
					<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 557 del 20 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 133 del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, motivo por el cual, téngase como único requerimiento efectuado por la autoridad minera para la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales y su listado productos y subproductos el realizado en el presente auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase al correo : Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera-BIM, copia de este acto administrativo, para su</p>			



conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 65-43-101003266 con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-11031 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	B3 CAPITAL S.A.S	9	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 712	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad B3 CAPITAL SAS., titulares del Contrato de Concesión No. FCI-112, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No.553 del 09 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra co
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra co
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis con la información geológica del área (Incluyendo certificados en formato pdf)



						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el resultado de la muestra tomada
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras)
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesamiento e interpretación, mapas e informes)
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesamiento e interpretación, mapas e informes)
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesamiento e interpretación, mapas e informes)
						7.4. Proceso y reproceso sísmico
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y zonas de interés, detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo del resultado del proceso de Interpretación y resultados
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas de interés, mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato digital)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL YACIMIENTO						
Listado productos y subproductos según MSE						
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Frenos ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrones de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones



					<p>perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología bás la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de p (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotogr</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar disponibles)</p>	
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integ información existente</p>	
					<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Lo protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar la disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo c laboratorios en formato pdf)</p>	
					<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del m (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	
					<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de la formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disp perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeoc</p>	
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEO	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p>	<p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>
					<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente</p>	



artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 554 del 20 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 133 del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, motivo por el cual, téngase como único requerimiento efectuado por la autoridad minera para la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales y su listado productos y subproductos el realizado en el presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase al correo : Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera-BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Remítase a la compañía “Seguros del Estado S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005381 con vigencia hasta el 05 de junio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.



ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a la sociedad B3 CAPITAL S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FCI-112 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.S	8	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 713	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad Concretos Argos S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 21122, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 550 del 09 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.6 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de
							5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra co
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra co



					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis con la información geológica del área (Incluyendo certificados de en formato pdf)	
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el muestra tomada	
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras)	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, p interpretación, mapas e informes)
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación informes)
						7.4. Proceso y reproceso sísmico
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe resultado del proceso de Interpretación y resultados
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
8.5 Bases de datos						
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)					
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en fo					
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digita					
	10.2 Base de datos					
	10.3 Mapa estructural					
	10.4 Memoria explicativa estructural					
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL						
Listado productos y subproductos según MSE						
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), F ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neut de otros registros geofísicos utilizados.					
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.					



					<p>profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p>	<p>11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con las mineralizaciones</p> <p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforación (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar cuáles disponibles)</p>
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p>	<p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integridad información existente</p>
					<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p>	<p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Los protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar cuáles disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
					<p>14. Estudio de Geotecnia</p>	<p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del material (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
					<p>15. Estudio de Hidrogeología</p>	<p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO	
					Listado productos y subproductos según MSE	
					<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p>	<p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>



PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 589 del 30 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 137 del 31 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, motivo por el cual, téngase como único requerimiento efectuado por la autoridad minera para la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales y su listado productos y subproductos el realizado en el presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase al correo : Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera-BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Remítase a la compañía “suramericana.” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1506164–6 con vigencia



hasta el 08 de noviembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad Concretos Argos S.A.S., con NIT 860350697-4 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21122 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	9	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 714	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor Juan Guillermo Jaramillo Uribe titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 552 del 09 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.8 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE S	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra co



					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra cole
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis con la información geológica del área (Incluyendo certificados de en formato pdf)
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el muestra tomada
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (d. procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, p interpretación, mapas e informes)
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretaci informes)
						7.4. Proceso y reproceso sísmico
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital'
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y e detalladas para las áreas de interés, con memoria o inform resultado del proceso de Interpretación y resultados
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas m mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en fo
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digita
						10.2 Base de datos



						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S
						Listado productos y subproductos según MSE
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), F ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neut de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con las mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología bás la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de p (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotogr
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integ información existente
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Lo protocolos)
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar k disponibles)
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras



					13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					
					14. Estudio Geotecnia	de	14.1 Base de datos			
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del material (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)			
					15. Estudio Hidrogeología	de	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas			
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de la formato pdf)			
							15.3 Formatos de captura			
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)			
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas			
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO					
					Listado productos y subproductos según MSE					
16. Evaluación y Modelo Geológico	y	16.1 Mapas Técnicos								
		16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico								
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p>										



ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 555 del 20 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 133 del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, motivo por el cual, téngase como único requerimiento efectuado por la autoridad minera para la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales y su listado productos y subproductos el realizado en el presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase al correo : Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera-BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Remítase a la compañía “Aseguradora Solidaria de Colombia.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000400 con vigencia hasta 05 de marzo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A.	10	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 715	DISPONE
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 4551 del 09 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE
						Listado productos y subproductos según MSE
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social
						3. Topografía de las áreas exploradas
						4. Sensores remotos
						5.1. Base de datos
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de
						5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra co



					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra cole
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis con la información geológica del área (Incluyendo certificados de en formato pdf)
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el muestra tomada
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (d. procesados e interpretación, mapas e informes)
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, p interpretación, mapas e informes)
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretaci informes)
						7.4. Proceso y reproceso sísmico
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y e detalladas para las áreas de interés, con memoria o inform resultado del proceso de Interpretación y resultados
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas m mantos o capas de interés exploratorio
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en fo
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digita
						10.2 Base de datos



						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL
						Listado productos y subproductos según MSE
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), F ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neut de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con las mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología bás la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de p (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotogr
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integ información existente
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Lo protocolos)
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar l disponibles)
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras



					13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					
					14. Estudio Geotecnia	de	14.1 Base de datos			
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del material (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)			
					15. Estudio Hidrogeología	de	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas			
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)			
							15.3 Formatos de captura			
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)			
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas			
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO					
					Listado productos y subproductos según MSE					
16. Evaluación y Modelo Geológico	y	16.1 Mapas Técnicos								
		16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico								
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI</p>										



correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 556 del 20 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 133 del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, motivo por el cual, téngase como único requerimiento efectuado por la autoridad minera para la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales y su listado productos y subproductos el realizado en el presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase al correo : Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera-BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Remítase a la compañía Suramericana, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0697198–0 con vigencia hasta el 06 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	20984	HECAS S.A.S	8	21/11/2023	AUTO PAR CALI No. 716	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad Hecas S.A.S. con Nit: 901300634-5 , titular de la Licencia Especial de Explotación No.20984, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 542 del 08 de noviembre de 2023, en su conclusión 4.8 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra co

						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra cole
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis con la información geológica del área (Incluyendo certificados de en formato pdf)
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el muestra tomada
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (d. procesados e interpretación, mapas e informes)
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, p interpretación, mapas e informes)
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretaci informes)
							7.4. Proceso y reproceso sísmico
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y e detalladas para las áreas de interés, con memoria o inform resultado del proceso de Interpretación y resultados
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas m mantos o capas de interés exploratorio
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico
							8.5 Bases de datos
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en fo
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digita
							10.2 Base de datos



						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL
						Listado productos y subproductos según MSE
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), F ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neut de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con las mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología bás la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de p (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotogr
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integ información existente
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Lc protocolos)
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar l disponibles)
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras



					13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del material (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de la formato pdf)
						15.3 Formatos de captura
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles perforaciones hidrogeológicas)
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO	
					Listado productos y subproductos según MSE	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos					
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico					
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100</p>						



del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto jurídico y técnico el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 533 del 11 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 126 del 17 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, motivo por el cual, téngase como único requerimiento efectuado por la autoridad minera para la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales y su listado productos y subproductos el realizado en el presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase al correo : Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera-BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad Hecas S.A.S. con Nit: 901300634-5, titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 112 de 112

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de noviembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI